

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1176.

Debiendo celebrarse en la Dirección general de Rentas estancadas el día 31 de Julio próximo la subasta por la cual debe adquirir la Hacienda pública 50.000 quintales castellanos de tabaco en hoja de los Estados Unidos, que entregará el que resulte contratista en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual, bajo las condiciones que se publican en la *Gaceta de Madrid* núm. 192, respectiva al Sábado 24 del actual, se inserta este anuncio en este periódico oficial para que los interesados que gusten tomar parte en dicha licitación, puedan hacerlo oportunamente enterados de las bases que se fijan en la precitada *Gaceta*.

Córdoba 25 de Junio de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 4478.

PÓSITOS.

Con fecha 20 de Junio del año pró-

simo pasado, y bajo el número 1066, publiqué en el *Boletín oficial* correspondiente al 26 del propio mes, una circular excitando el celo de los Ayuntamientos para que los repartos de trigo ó metálico de los pósitos fueran justos y equitativos, y para que los reintegros se efectuaran á su debido tiempo y sin ningún género de consideraciones, dictando así mismo varias disposiciones encaminadas á adquirir un conocimiento exacto del estado de fondos de estos establecimientos antes y después de hecha la recolección.

Llegada en el año actual la época de esta, y por tanto las circunstancias que me hicieron publicar aquella disposición, he acordado se observe fielmente en el presente por cuantas corporaciones tengan pósitos, las cuales cuidarán en su consecuencia de remitirme con toda puntualidad en los plazos marcados y con sujeción á los modelos respectivos, los documentos que en ella se mencionan, añadiendo una casilla mas al marcado con el núm. 2.º, en que se haga á cada débito la calificación que le corresponda, ya sea cobrable, dudoso ó incobrable.

También cuidarán de remitirme las dos relaciones de que habla la prevención 4.ª de la precitada circular, considerando en la una como valores en papel toda cantidad que por cualquier concepto hayan anticipado ya al estado, ya á alguna corporación, y cuyo reintegro corresponda á los fondos generales de la nación ó á los provinciales; y comprendiendo en la otra todas las fincas que posean, bien sea en propiedad, bien en preterita, con la debida separación, haciendo figurar entre ellas los censos.

Con estas relaciones me acompañarán otra comprensiva de las fincas que han sido enagenadas á virtud de las leyes de desamortización, en que se espese cuando se efectuó la venta, la cantidad en que fué rematada, y si ha recibido el establecimiento las inscripciones correspondientes en equivalencia; y de los censos que hayan sido redimidos, espresando la cantidad en que lo fueron y si ha recibido también las inscripciones por este concepto.

Restame solo recomendar á los Ayuntamientos procuren llevar á cabo el reintegro de todos los débitos existentes sin el menor disimulo ni tolerancia, para el 15 de Febrero próximo, siendo muy pocos en la concesión de moratorias, puesto que no admitiré excusa alguna para dejar de exigir á cualquier corporación la responsabilidad á que, por falta de celo en la cobranza, se haya hecho acreedora, si del documento núm. 3.º, en su casilla de observaciones, no aparecen las razones que hayan impedido la de cualquier débito, que no pueden ser otras que ó tener concedida moratoria ó ser incobrables. Sin embargo, como algunos pueblos por falta de medios materiales no pueden dar impulso á los reintegros, cuidarán los que estén en este caso de ponerlo con la anticipación debida en conocimiento de este Gobierno para que se adopten las disposiciones oportunas para remediarlo, toda vez que estando resuelto á no tolerar ni un día siquiera de retraso en el cumplimiento de este servicio, no estimaré como causa para ello la falta de medios materiales que se esponga.

Córdoba 23 de Junio de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1154.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia en el día 44
del presente mes . . . 47952 38
Recaudado desde el 15
al 21 del mismo . . . 27145 50

75097 88

Satisfecho por la mensualidad de Febrero último . . . 71456 24

Existencia en este día. . . 3641 64

Córdoba 21 de Junio de 1862.—
El Depositario, Manuel Baena.—
El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavón.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 21 de Junio de 1862.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1418.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 41 del corriente se saque á la subasta, bajo el tipo de 10.999 rs anuales y con arreglo al pliego de condiciones inserto á continuación, la conducción diaria del correo entre Espiel y Fuente Obajuna, se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que el acto del remate tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 7 de Julio próximo, en este Gobierno y ante los Alcaldes de las

referidas Villas.

Córdoba 17 de Junio de 1862.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

«Ministerio de la Gobernacion.—
Direccion general de Correos.—Condi-
ciones bajo las cuales ha de sacarse á
pública subasta la conduccion diaria
del correo de ida y vuelta entre Espiel
y Fuente Obejuna.

1.ª El contratista se obliga á con-
ducir á caballo de ida y vuelta, des-
de Espiel á Fuente Obejuna la cor-
respondencia y periódicos que le fueren
entregados, sin escepcion de ninguna
clase, distribuyendo en su tránsito los
paquetes dirigidos á cada pueblo, y re-
cogiendo los que de ellos partan para
otros destinos.

2.ª La distancia que comprende
esta conduccion, el tiempo en que debe
ser recorrida y las horas de entrada
y salida en los pueblos del tránsito y
extremos se fijan en el itinerario vigen-
te; sin perjuicio de las alteraciones que
en lo sucesivo acuerde la Direccion por
considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas
no se justifiquen debidamente, se exi-
girá al contratista en el papel corres-
pondiente la multa de veinte reales
vellon por cada cuarto de hora; y á la
tercera falta de esta especie podrá res-
cindirse el contrato, abonando además
dicho contratista los perjuicios que se
originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de
esta conduccion deberá tener el contra-
tista el número suficiente de caballe-
rias mayores situadas en los puntos mas
convenientemente de la línea, á juicio del
Administrador principal de Correos de
Córdoba.

5.ª Es condicion indispensable que
los conductores de la correspondencia
sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista
de la conservacion en buen estado de
las maletas en que se conduzca la cor-
respondencia, y de preservar esta de la
humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista
correr los extraordinarios del servicio
que ocurran, cobrando su importe al
precio establecido en el Reglamento de
Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á
cualquiera de las condiciones estipu-
ladas se irrogasen perjuicios á la Ad-
ministracion, esta, para el resarcimien-
to, podrá ejercer su accion contra la
fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede re-
matada la conduccion se satisfará por
mensualidades vencidas en la referida
Administracion principal de Correos de
Córdoba.

10. El contrato durará dos años
contados desde el dia en que dé prin-
cipio el servicio; cuyo dia se fijará al
comunicar la aprobacion superior de la
subasta.

11. Tres meses antes de finalizar
dicho plazo, lo avisará el contratista á
la Administracion principal respectiva,
á fin de que con oportunidad pueda
procederse á nueva subasta; pero si en
esta época existiesen causas que impi-
diesen un nuevo remate, el contratista
tendrá obligacion de continuar por
la tácita tres meses mas, bajo el mismo
precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este
contrato fuese necesario variar en par-
te la línea designada, y dirigir la cor-
respondencia por otro ú otros puntos,
serán de cuenta del contratista los gas-
tos que esta alteracion ocasione, sin
derecho á indemnizacion alguna; pero
si el número de las expediciones se au-
mentase ó resultare de la variacion au-
mento ó disminucion de distancias, el
Gobierno determinará el abono ó re-
baja de la parte correspondiente de
la asignacion á prorata. Si la línea
se variase del todo, el contratista de-
berá contestar dentro del término de los
quinze dias siguientes al en que se le
dé el aviso, si se aviene ó no á con-
tinuar el servicio por la nueva línea
que se adopte; en caso de negativa
queda al Gobierno el derecho de su-
basta nuevamente el servicio de que
se trata. Si hubiese necesidad de supri-
mir la línea, el Gobierno avisará al
contratista con un mes de anticipacion
para que retire el servicio, sin que
tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en
la *Gaceta y Boletín oficial* de la pro-
vincia de Córdoba y por los demás
medios acostumbrados; y tendrá lu-
gar ante el Gobernador de la misma
y Alcaldes de Espiel y Fuente Obejuna,
asistidos de los Administradores de Cor-
reos de los mismos puntos el dia 7 de
Julio próximo, á la hora y en el lo-
cal que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el re-
mate será la cantidad de diez mil nove-
cientos noventa y nueve rs. vn. anua-
les, no pudiendo admitirse proposicion
que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licita-
dor será condicion precisa depositar
previamente en la Tesoreria de dicha
provincia ó en la Administracion de
Rentas de Fuente Obejuna, como de-
pendencia de la Caja general de De-
pósitos, la suma de novecientos reales
vellon en metálico, ó su equivalente
en títulos de la Deuda del Estado; la
cual, concluido el acto del remate,
será devuelta á los interesados, me-
nos la correspondiente al mejor postor
que quedará en depósito para garan-
tia del servicio á que se obliga hasta
la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en
pliego cerrado; expresandose por letra
la cantidad en que el licitador se com-
promete á prestar el servicio, así co-
mo su domicilio y firma, ó la de per-
sona autorizada cuando no sepa es-

cribir. A este pliego se unirá la carta
de pago original que acredite haberse
hecho el depósito prevenido en la con-
dicion anterior, y una certificacion es-
pedida por el Alcalde del pueblo, re-
sidencia del proponente, por la que
conste su aptitud legal, buena conduc-
ta y que cuenta con recursos para des-
empeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposi-
ciones han de quedar precisamente en
poder del Presidente de la subasta,
durante la media hora anterior á la
fijada para dar principio al acto; y
una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposicio-
nes se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la con-
duccion del correo diario desde Espiel
á Fuente Obejuna y vice-versa, por el
«precio de reales anuales,
«bajo las condiciones contenidas en el
«pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle
redactada en estos términos, ó que con-
tenga modificacion ó cláusulas condi-
cionales será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos
públicamente, se extenderá el acta del
remate, declarándose este en favor del
mejor postor, sin perjuicio de la apro-

bacion superior, para lo cual se re-
mitirá inmediatamente el expediente
al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las
proposiciones resultasen igualmente be-
neficiosas dos ó mas, se abrirá en el
acto nueva licitacion á la voz por es-
pacio de media hora, pero solo entre
los autores de las propuestas que hu-
biesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la
superioridad, se elevará el contrato á
escritura pública, siendo de cuenta del
rematante los gastos de su otorgamiento
y de dos copias simples y otra en el pa-
pel sellado correspondiente, para la Di-
reccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se
podrá subarrendar, ceder ni traspasar
sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto
á lo que previene el artículo 5.º del
Real decreto de 27 de Febrero de 1852,
si no cumpliese las condiciones que
deba llenar para el otorgamiento de
la escritura, ó impidiese que esta ten-
ga efecto en el término que se le se-
ñale.

Madrid 14 de Junio de 1862.—
El subsecretario. Cánovas.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1088.

Seccion de Fomento Negociado 1.º —Minas.

*Cuenta de lo devengado por el Ingeniero que suscribe en las operacio-
nes facultativas que se expresan á continuacion.*

	Rs. vn.
Diets del Ingeniero 4 dias á 50 reales vellon.	200
Id. del auxiliar 3 á 30 rs. vn.	90
Gastos de transporte	341 88
Total. rs. vn.	631 88

Nombre de la mina.	Término.	Operacion.	Interesado.	Cantidad que lecor responde.
Abundancia.	Horna- chuclos.	Investigacion.	Don Ramon de Torres.	100
San Ramon.	id.	id.	El mismo.	100
Beduina.	Obejo.	2.º reconocimien- to.	Don Matias Sans.	65 99
San Cayetano.	id.	id.	Juan Vargas Machuca.	65 99
El Carmen.	id.	Demarcacion.	Matias Sans.	100
La Soledad.	id.	id.	El mismo.	100
Los Santos.	id.	id.	Bartolomé Luque.	100
Soma total.				631 88

Córdoba 11 de Junio de 1862.—Juan Rucker.—V.º B.º —El Ingeniero Ge-
fe, Tomás Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial concediendo á los
interesados ocho dias de término para que puedan dirigir á este Gobierno las
observaciones que crean convenientes.

Córdoba 11 de Junio de 1862.—El Gobernador.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1473.

Junta de la Deuda Pública.

Relacion núm. 96.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Córdoba, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

Córdoba.

95660 Don José de Santiago.

Madrid 16 de Junio de 1862.—
El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—
V. B.—El Director general Presidente,
P. S.—Alvarez Quiñones.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1110.

En la mañana del dia 10 del corriente, han aparecido en el cortijo nombrado del Cuarto, término de esta ciudad, dos potras que se suponen extraviadas de la feria acabada de celebrar.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á noticia del dueño de aquellas, y pueda reclamarlas á esta Alcaldia.

Córdoba 14 de Junio de 1862.—
Carlos Ramirez de Arellano.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 1008.

Hago saber; que habiendo sido

presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta Villa respectivas al año pasado de mil ochocientos sesenta y uno, he acordado ponerlas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de treinta dias á contar desde la fecha, para que los vecinos que gusten puedan inspeccionarlas.

Palma del Rio 1 de Junio de 1862.
—Antonio Civico.—José Lopez y Roldriguez, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 997

Don José Cantarero y Roldan, Alcalde Constitucional de esta Villa de Cañete las Torres, etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á los trabajos del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribucion territorial del año próximo de 1863, se hace indispensable que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; apercibidos que de no verificarlo, no solo incurrirán en las multas marcadas en el art. 24 de la Real instruccion de 23 de Mayo de 1845, sino que perderán el derecho á reclamar de los agravios que puedan inferirseles, segun está prevenido.

Cañete las Torres 1 de Junio de 1862.—José Cantarero y Roldan —
Rafael Arjona, Srio.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 1013.

Don Gregorio Fernandez Torrero, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que habiendo concluido la junta pericial de consumos el repartimiento para el presente año, con todos sus recargos, el Ayuntamiento que presido ha acordado se esponga al público por el término de ocho dias en estas salas capitulares desde las ocho hasta las doce de su mañana, desde hoy dia de la fecha hasta el siete de Junio próximo, venidero ambos inclusive, á fin de que los interesados puedan reclamar si está bien cargado, con respecto á plantilla.

Valsequillo y Mayo 31 de 1862.
—El Alcalde.—Gregorio Fernandez Torrero.—P. O. Manuel Utrilla, Secretario.

Circular núm. 1060.

El Alcalde Corregidor de esta Ciudad, Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la Espórita Cristina Isabel de San Eulogio, que procedente de esta hijuela pasó á la casa de Socorros de la provincia, para que en el término de dos meses á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Junta por sí ó por persona que en debida forma la represente, á justificar su existencia y el derecho que le asiste á la cantidad que por dote le corresponde y se encuentra colocada en la mencionada casa de Socorros.

Antequera 4 de Junio de 1862.
—Antonio Gonzalez de Aranda.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 982.

D. Miguel Lobera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado subastar la ejecucion de la obra de 16 nichos para adultos y 50 para párbulos en el cementerio de esta poblacion, señalando para el remate el martes 17 de Junio inmediato á las 12 del dia en la Casa Capitular, el que ha de verificarse con sujecion á la descripcion de las obras, presupuesto de sus gastos y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaria municipal.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 28 de Mayo de 1862.—
Miguel Lobera.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Alcaldia constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 960.

D. Manuel Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1863, se hace presente á todos los vecinos y forasteros que tengan bienes sujetos á contribuir en esta villa, para que presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 30 dias á contar

desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Duque 21 de Mayo de 1862.—Manuel Granados.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1076.

Don Bartolomé Alcalá Pabon, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el proyecto relativo á la obra de construccion de cloacas en las calles Monederos y Cantones de esta poblacion, se abre subasta pública para su adjudicacion á la persona que se comprometa á hacerla con mejor ventaja de 9895 rs. en que consiste el tipo de su presupuesto; habiendo señalado para su remate el Domingo 29 del corriente mes de diez á doce de su mañana en estas salas capitulares en que se halla de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones para gobierno de los que gusten interesarse en dicha licitacion.

Montoro 10 de Junio de 1862.
—Bartolomé Alcalá.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde.—Manuel Criado, Srio.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

Circular núm. 1081.

Don Sebastian de Castro y Ayllon, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Villafranca de Córdoba, por enfermedad del propietario.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion municipal de mi presidencia y con arreglo á los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1843 se concede el plazo de 20 dias para que los vecinos de la misma y hacendados forasteros que posean fincas ó ganaderías en este término municipal, presenten relaciones juradas de las que á cada uno pertenezcan, y no estén conformes con las evaluadas en el amillaramiento del año anterior, advirtiéndole que los que no las presenten en el término preijado, no tendrán derecho á reclamar de agravio en la evaluacion que se les haga para el año próximo de 1863.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes corresponda este servicio

Villafranca 5 de Junio de 1862

—Sebastián de Castro y Ayllón.—
El Secretario.—José María Burgos.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Circular núm. 1100.

Don Juan Orellana Gallardo, Alcalde
Constitucional de esta Villa.

Hace saber: que habiendo presentado el Depositario municipal, las cuentas de ingresos y gastos respectivas á los años de 1860 y 1861, se hallan de manifiesto en la mesa capitular, por el término de 30 días, que principian á contarse en el de la fecha para su inspección.

Palenciana 11 de Junio de 1862.

—Juan Orellana.—Por mandado de
dicho Sr.—Manuel Cambil, Srío.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

Circular núm. 1101.

Don Juan Orellana Gallardo, Alcalde
de Constitucional de esta Villa.

Hace saber: que debiendo ocuparse la Junta pericial en la rectificación del cuaderno de evaluaciones, para que sirva de base á los repartimientos del año próximo de 1863, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría capitular, en lo que resta del mes actual, relaciones juradas, relativas á las alteraciones que hayan sufrido, en los motivos de contribuir.

Palenciana 11 de Junio de 1862

—Juan Orellana.—Por mandado de
dicho Sr.—Manuel Cambil, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1047.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y especial de Hacienda de la misma, y su provincia.

Hago saber: que habiéndose declarado en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, varias fincas procedentes de Bienes Nacionales, por falta de pago de plazos vencidos, y consiguiente á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Mayo del año próximo pasado, se sacan de nuevo á pública subasta para su venta, que ha de celebrarse de 11 á 12

de la mañana del día 27 de Junio corriente, en la Sala audiencia de este Juzgado de Hacienda, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra nombrada el Caliz, término de Cabra, compuesta de 14 fanegas 6 celemines, que fué del Satorio de Ntra. Sra. de la Sierra de la misma, cuya finca adquirió del Estado don José Bleña, vecino de dicha ciudad, el 6 de Noviembre de 1843 en cantidad de 10.300 reales á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 515 rs. de la 19 vigésima parte vencida y se subasta bajo el tipo de 8.700

2.ª Una huerta al sitio de la Alguilla, término de Cabra, de cabida de 3 celemines de tierra, que fué de la fábrica parroquial de la misma, rematada el 27 de Octubre de 1843 por don Antonio del Río, vecino de dicha ciudad, en 4.400 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda la 19 vigésima parte importante 220 rs. y se subasta bajo el tipo de 4.200

3.ª Dos hazas sitas en término de Cabra, al sitio del Prado de Rute, compuestas la una de 2 fanegas 9 celemines, y la otra de 4 celemines, que fueron de la fábrica parroquial de la misma, rematadas por don Antonio de Lama y Marmol, vecino de dicha ciudad, en cantidad de 6.000 reales á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda la 12 vigésima parte vencida, y se subasta bajo el tipo de 6.000

4.ª Una haza de tierra calma, término de Carcabuey, al sitio de la cañada de Trigo, compuesta de 45 fanegas 6 celemines, que fué de la Cofradía de Animas de la misma, en cuya finca adquirió del Estado don José Benítez, vecino de dicha villa, el 7 de Diciembre de 1843 en 4.850 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 242 rs. 60 cénts. de la 19 vigésima parte, bajo el tipo de 4.800

5.ª Una haza de olivar, partido de la Jolla, término de Carcabuey, de 5 celemines, con 32 olivos; que fué de la Cofradía de Ntra. Sra. del Castillo, rematada por el don José Benítez en 3.650 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 182 rs. 50 cénts. de la 19 vigésima parte, bajo el tipo de 3.600

6.ª Otra haza de olivar, término de Carcabuey, de 3 celemines, con 13 olivos, que fué de la Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario de la misma, adquirida del Estado por el don José Benítez el 7 de Diciembre de 1843 en 400 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 20 rs. de la 11 vigésima parte, bajo el tipo de 390

7.ª Una suerte de olivar, partido de la Alcáida, término de Carcabuey, compuesta de 26 celemines, con 70 olivos, que fué de la Cofradía de Animas de la misma, la cual adquirió

del Estado el 7 de Diciembre de 1843 don José Benítez en 5.600 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 280 rs. de la 19 vigésima parte, y se subasta bajo el tipo de 5.560

8.ª Un huerto compuesto de 4 celemines en la villa de Montalvan, á espaldas de la calle Ancha, que fué de la hermandad de Ntra. Sra. de la Concepción de dicha villa, adquirido por don Andrés Adamúz, vecino de la Rambla, en 2.750 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 137 rs. 50 cénts. de la 18 vigésima parte, y se subasta bajo el tipo de 1.200

9.ª Una suerte de olivar de 1 fanega y 3 celemines, con 77 olivos, al sitio Lagar del Pozo, término de Montalvan, que fué de la Cofradía de Animas de la misma, rematada el 28 de Junio de 1844 y adquirida por don Antonio Villalba, vecino de Priego, en 2.000 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda la 18 vigésima parte de 100 rs. y se subasta bajo el tipo de 1.650

10.ª Un huerto de 4 celemines y 1 cuartillo, término de Montalvan, que fué de la Cofradía de Animas, adquirido por el don Antonio Villalba en cantidad de 2.000 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda la 18 vigésima parte vencida, importante 100 rs. y se subasta bajo el tipo de 1.400

11.ª Un pedazo de tierra al sitio arroyo Ceferino, término de Priego, que fué del hospital de la misma, adquirido del Estado por don José María Montoro, vecino de dicha villa, el día 5 de Diciembre de 1859 en 1.300 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda 130 rs. importe del 3.º vencido, y se subasta bajo el tipo de 1.300

12.ª Una haza de 1 fanega 3 celemines y 1 cuartillo, al sitio de la Veguilla, término de Luque, que fué de su fábrica parroquial, rematada el 6 de Octubre de 1843 y adquirida por don Francisco Asís de Villareal, vecino de Baena, en cantidad de 1.300 reales á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 63 rs. importe de la 19 vigésima parte vencida, y se subasta bajo el tipo de 1.143

13.ª Una cerca de tierra de 3 cuartillos, en la calle de Sta. María de Pedroches, que fué de la Cofradía de Animas de la misma, cuya finca adquirió del Estado don José María Carrillo, vecino de dicha villa el día 5 de Febrero de 1844 en 750 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda la 18 vigésima parte importante 37 rs. 50 cénts. bajo el tipo de 500

14.ª Una cuarta parte de casa sin número, en la calle del Caño de la Sierra, en la ciudad de Montoro, que fué de la Cofradía de Animas de la misma, cuya finca adquirió del

Estado don Bartolomé Gómez Monedero, vecino de dicha ciudad, el día 28 de Octubre de 1843 en cantidad de 2.700 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 135 rs. de la 19 vigésima parte, bajo el tipo de 2.025

15.ª Un pedazo de terreno al sitio del Huerto ó Puente de las Moreras, de 4 fanegas de tierra, término de Montilla, que fué de la fábrica parroquial de la misma, cuya finca adquirió del Estado don Joaquín Alvear, vecino de dicha ciudad, el 13 de Noviembre de 1843 en 2.001 rs. á pagar en 19 años y 20 plazos; adeuda 100 rs. 6 cénts. de la 19 vigésima parte, bajo el tipo de 1.800

16.ª Una suerte de olivar al sitio Fuente de la Higuera, término de Montilla, de cabida de 1 fanega 1 celemin y 1 cuartillo, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la misma, cuya finca adquirió del Estado don José de Jorge, vecino de dicha ciudad, en 8.100 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el 4.º vencido, y se subasta bajo el tipo de 8.100

17.ª Un pedazo de tierra de 3 cuartas de celemin y 3 estadales, al sitio de la Fontanilla, término de Montilla procedente de la casa de maternidad de la misma, rematada por el don José de Jorge, el 12 de Setiembre de 1856 en 585 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos; adeuda el 4.º vencido de 58 rs. 50 cénts. y se subasta bajo el tipo de 585

18.ª Y un pedazo de tierra al sitio de la Fontanilla, término de Montilla, compuesta de medio celemin y tres estadales, procedente de la casa de maternidad de la misma, el cual remató el don José de Jorge el día 12 de Setiembre de 1856 en cantidad de 248 rs. á pagar en 9 años y 10 plazos, de los que adeuda el 4.º vencido importante 24 rs. 80 cénts. y se subasta bajo el tipo de 248

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan á la hora, en el día y sitio expresados, bajo el concepto de que los rematantes han de pagar al contado los plazos vencidos, sin perjuicio de exigir á los anteriores dueños de las fincas, la diferencia que resulte entre ambos remates y los gastos del segundo.

Córdoba 5 de Junio de 1862.
—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

CORDOBA.—1862.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.

Suplemento al Boletín oficial núm. 401 del Viernes 27 de Junio de 1862.

Comisión Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 1135.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 29 de Julio de 1862, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2067 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Cachinero, procedente del caudal de propios de Villanueva de Córdoba, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de dicha villa, y linda á N. Juan Antonio Gutierrez, á L. tierras de Francisco Gutierrez, á S. otras de los herederos de Agustín Cachinero y á P. dehesa de la Concordia; y consta de 320 encinas y 32 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 3296 rs. y capitalizado por los 448 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

3330

Núm. 2068 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 40 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Rafael Blanco, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de D. José Martos Ruiz, á L. otras de Juan Rafael Blanco, y á S. y P. otras de D. Miguel Cañuelo, y consta de 48 encinas y 28 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 26 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 585 rs. y tasado en

592

Núm. 2069 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 16 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Casado, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Juan Gutierrez, á L. otras de D. Miguel Cañuelo, á S. otras de Juan Bastos y á P. dehesa de la Jara, y consta de 16 encinas y 32 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 12 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 270 rs. y tasado en

288

Núm. 2070 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 34 fanegas de tierra, de la propiedad de las Monjas de Pedroche, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Catalina Illescas, á L. otras del comun, á S. otras de Juan Lopez, y á P. otras de D. Gregorio; y consta de 36 encinas y 26 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 450 rs. y tasado en

464

Núm. 2071 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra, de la propiedad de Bartolomé Carbonero, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. dehesa de la Jara, á L. tierras de José Corchero, y á S. y P. otras del Sagrario de Pedroche; y consta de 84 encinas y 38 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 982 rs. y capitalizado por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

1012,50

Núm. 2072 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 19 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Juan Antonio Gutierrez, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras del Sagrario de Pedroche, á L. otras de D. Gregorio Molinero, á S. Antonio Cachinero, y á P. otras de los herederos de Pedro Gutierrez, y consta de 124 encinas y 193 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 2012 rs. y capitalizado por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2025

Núm. 2073 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 33 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Juan Lopez, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y P. tierras de D. Gregorio Molinero, á L. otras del comun, y á S. otras de los herederos de Agustín Cachinero, y consta de 35 encinas y 84 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 770 rs. y capitalizado por los 36 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

810

Núm. 2074 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 160 fanegas de tierra, de la propiedad de Catalina Illescas, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de José Sanchez Beatas y Juan Casado, á L. otras de Juan Prieto y D. Francisco Herruzo, á S. otras de D. Gregorio Molinero, y á P. otras del Sagrario de Pedroche; y consta de 178 encinas, y 213 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 2632 rs. y capitalizado por los 418 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2655

Núm. 2075 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra de la propiedad de D. José Martos Ruiz, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierra de los herederos de D. Juan Santaefemia, á L. otras de Juan Lopez, á S. otras de D. Gregorio Molinero, y á P. otras de Antonio Cachinero y consta de 5 encinas y 6 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en

74

Núm. 2076 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 50 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Gregorio Molinero, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Catalina Illescas y haza de las Monjas, á L. otras de Juan Lopez, á S. otras de los herederos de D. Juan Santaefemia, y á P. otras de Juan Antonio Gutierrez y Juan Torralbo, y consta de 234 encinas y 92 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 2708 rs. y capitalizado por los 124 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

2790

Núm. 2077 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de D. Juan Santaefemia, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de D. Gregorio Molinero, á L. otras de Juan Lopez, á S. otras de D. José Martos Ruiz y á P. otras de Antonio Cachinero, y consta de 19 encinas y 62 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 18 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 405 rs. y tasado en

438

Núm. 2078 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra de la propiedad de los herederos de José Sanchez, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalonguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. dehesa de la Jara, á L. tierras del Sagrario de Pedroche, á S. otras de Maria del Rosario Carbonero, y á P. otras de D. Gregorio Molinero, y consta de 40 encinas y 151 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido tasado en 1004 rs. y capitalizado por los 45 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

112,50

Núm. 2079 del inventario. El arbolado existente en una

parte de 18 fanegas de tierra de la propiedad de Juan de Bustos, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y L. tierras de Juan Casado, á S. otras de Catalina Illescas, y á P. dehesa de la Jara, y consta de 31 encinas y 28 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido tasado en 422 rs. y capitalizado por los 19 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

427,50

Núm. 2080 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 34 fanegas de tierra de la propiedad de Maria del Rosario Carbonero, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de los herederos de José Sanchez, á L. otras del Sagrario de Pedroche, á S. otras de Francisco Gutierrez, y á P. el camino de Pozoblanco, y consta de 12 encinas y 143 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 34 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 697,50 y tasado en tipo para la subasta.

790

Núm. 2081 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 47 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan Prieto, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierra de los herederos de Juan Valle, á L. otras de D. Miguel Cañuelo, á S. otras de D. Francisco Herrero, y á P. otras de José Sanchez, y consta de 68 encinas y 70 chaparros; cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 890 rs. y capitalizado por los 40 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

900

Núm. 2082 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 148 fanegas de tierra, de la propiedad del Sagrario de Pedroche, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. dehesa de la Jara, á L. tierras de Bartolomé Carbonero, á S. Juan Torralbo y á P. tierras de Maria del Rosario Carbonero, y consta de 144 encinas y 198 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 2250 rs. y tasado en tipo para la subasta.

2832

Núm. 2083 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 20 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sanchez Beatas, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y P. dehesa de la Jara y á L. y S. tierra de Catalina Illescas, y consta de 30 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 348 rs. y capitalizado por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

360

Núm. 2084 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 2 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Gregorio Molinero, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Navalanguilla término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de D. José Martos Roiz, á L. otras de Juan Lopez y á S. y P. Antonio Cachinero, y consta de 10 encinas, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 444 rs. y capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

112,50

Núm. 2085 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 16 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Pedro Gutierrez, de la anterior procedencia, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y L. tierras de Juan Antonio Gutierrez, á S. otras de Antonio Cachinero y á P. el camino que de Pozoblanco conduce a Mootoro, y consta de 94 encinas y 58 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 49 reales de renta anual que le han graduado los peritos en 1102,50 y tasado en tipo para la subasta.

4114

Núm. 2086 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 10 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Torralbo, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Navalanguilla, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. y L. tierras de José Sanchez, á S. otra de D. Gregorio Molinero y á P. otras del Sagrario de Pedroche, y consta de 12 encinas y 22 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado 202 rs. y capitalizado por los 9 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

202,50

Núm. 2087 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 32 fanegas de tierra, de la propiedad de Alfonso

Valle, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Rosalejos, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de Bartolomé Castro Gomez, á L. el camino de la pasada del Pastor, á S. tierras de D. Antonio Cañuelo y á P. otras de las Animas, y consta de 163 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 680 rs. y capitalizado por los 32 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

720

Núm. 2088 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra de la propiedad de D. Francisco Herrero, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N., L. y P. tierras de D. José Martín Moreno y á S. otras de Capellanias, y consta de 12 encinas, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido capitalizado por los 5 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 442,50 y tasado en tipo para la subasta.

120

Núm. 2089 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 35 fanegas de tierra, de la propiedad de D. Antonio Herrero, de la procedencia anterior, que radica en el Quinto de Rosalejo, término de Villanueva de Córdoba, y linda á N. tierras de D. Antonio Herrero, á L. otras de D. José Martín Moreno, y á S. y P. otras de D. Francisco Herrero, y consta de 30 encinas y 52 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven ha sido tasado en 508 rs. y capitalizado por los 23 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

517,50

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta
- 2.^a El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.^a Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.^a A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

- 1.^a Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 17 de Junio de 1862.

P. H.

Rafael Alvarez.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA.
calle de S. Fernando núm. 34.